

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

EJECUTANTE: NADIR DEL RIO GUTIERREZ

EJECUTADO: PORVENIR S.A

RADICADO NO. 23-001-31-05-005-2019-00348

Nota Secretarial. Montería, 03/mayo/2023.

Al Despacho del señor Juez, le informo que el término de traslado de la solicitud de terminación de proceso finiquitó.



LUGIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÒRDOBA**

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el expediente, se avista que mediante auto adiado 10 de junio de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de PORVENIR S.A., por la suma de ochenta y siete millones dos mil setecientos setenta y siete pesos (\$87.002.777,00) junto con los rendimientos financieros generados al momento del pago; más las costas proceso ordinario.

Ante la orden emitida, la AFP PORVENIR remitió constancia de pago realizado a favor del actor, por un monto inicial de, treinta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos (\$32.863.766) por concepto de devolución de saldos; situación que fue aceptada por el ejecutante.

Posteriormente la ejecutada remitió constancia de pago por concepto de “*restante de la devolución de saldo, suma dentro de la cual está incluido el valor de la agencias en derecho por valor de \$908.526*”, aportando para ello, comprobante de pago No 3102805 por valor de ciento cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos (\$159.158.941,00). Por lo que solicita terminación del proceso y reintegro de remanentes, lo cual fue puesto en conocimiento de la parte ejecutante, quién guardó silencio.

Así las cosas y dado que la ejecutada AFP PORVENIR S.A, acreditó pago a favor del señor Nadir del Rio Gutiérrez, por valor de ciento noventa y dos millones veintidós mil setecientos



siete pesos (\$192.022.707,00) que incluye devolución de saldos, rendimientos financieros y costas proceso ordinario; valores que fueron ordenados en el mandamiento de pago. Se accederá a la terminación del proceso y se levantarán las medidas decretadas, siempre y cuando no exista remanente.

Finalmente, se ordenará la entrega de los títulos judiciales que como remanente existan dentro del presente proceso, para lo cual se realizará a nombre de la AFP PORVENIR S.A, a través de la persona y/o forma que esta disponga, para su retiro.

Por lo anterior, se,

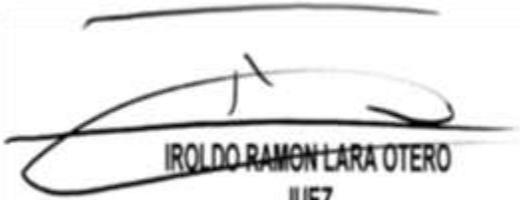
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por cumplida la obligación que contra AFP PORVENIR S.A se ordenó en auto 10 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído:

SEGUNDO: En consecuencia, DESE por terminado el proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, levántense las medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no existan remanente, acorde a lo dicho en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales que como remanente existan dentro del presente proceso, para lo cual se realizará a nombre de la AFP PORVENIR S.A, a través de la persona y/o forma que esta disponga, para su retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ